

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José San Germán Impresor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.408/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Miguel Ferrer Olavarrieta, don Juan Carlos del Canto Huete, don Juan Manuel Romero Alvarado, doña Fanny María Dorado Celis, don Francisco Cantarero Herrera, don Ferencz Denes, don Guillermo Antonio Angulo Jurado, don Germán Arturo Arcos Carlosama, don José Antonio Bueno Ruiz, don José Antonio Lozano García, don Marco Antonio Arias González, don José Luis Villacorta Retuerta, don Pedro Pablo Núñez Guerrero, don Washington Antonio Paredes Carpio, don Luis Miguel Granizo Esteban, don Francisco Fernández Soto, don Iván Miguel Pérez Pretell, don Pablo Lastras Herraiz, don José Mesa Fuentes y don Pablo Lastras Sánchez, contra la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.
Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Miguel Ferrer Olavarrieta, don Juan Carlos del Canto Huete, don Juan Manuel Romero Alvarado, doña Fanny María Dorado Celis, don Francisco Cantarero Herrera, don Ferencz Denes, don Guillermo Antonio Angulo Jurado, don Germán Arturo Arcos Carlosama, don José Antonio Bueno Ruiz, don José Antonio Lozano García, don Marco Antonio Arias González, don José Luis Villacorta Retuerta, don Pedro Pablo Núñez Guerrero, don Washington Antonio Paredes Carpio, don Luis Miguel Granizo Esteban, don Francisco Fernández Soto, don Iván Miguel Pérez Pretell, don Pablo Lastras Herraiz, don José Mesa Fuentes y don Pablo Lastras Sánchez, con la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, condenando a ésta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Pedro Miguel Ferrer Olavarrieta.
Indemnización: 5.235,19 euros.
Salarios: 26.431,88 euros.

Nombre del trabajador: don Juan Carlos del Canto Huete.

Indemnización: 14.154,90 euros.
Salarios: 18.482,72 euros.

Nombre del trabajador: don Juan Manuel Romero Alvarado.

Indemnización: 2.529,56 euros.
Salarios: 12.771,48 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Fanny María Dorado Celis.

Indemnización: 2.334,94 euros.
Salarios: 11.788,84 euros.

Nombre del trabajador: don Francisco Cantero Herrera.

Indemnización: 16.524 euros.
Salarios: 18.403,20 euros.

Nombre del trabajador: don Ferencz Denes.

Indemnización: 10.869,60 euros.
Salarios: 12.862,36 euros.

Nombre del trabajador: don Guillermo Antonio Angulo Jurado.

Indemnización: 9.850,58 euros.
Salarios: 12.862,36 euros.

Nombre del trabajador: don Germán Arturo Arcos Carlosama.

Indemnización: 10.020,41 euros.
Salarios: 12.862,36 euros.

Nombre del trabajador: don José Antonio Bueno Ruiz.

Indemnización: 30.961,88 euros.
Salarios: 23.927 euros.

Nombre del trabajador: don José Antonio Lozano García.

Indemnización: 3.096,98 euros.
Salarios: 16.753,16 euros.

Nombre del trabajador: don Marco Antonio Arias González.

Indemnización: 6.914,14 euros.
Salarios: 12.771,48 euros.

Nombre del trabajador: don José Luis Villacorta Retuerta.

Indemnización: 8.640,68 euros.
Salarios: 12.831,12 euros.

Nombre del trabajador: don Pedro Pablo Núñez Guerrero.

Indemnización: 6.542,06 euros.
Salarios: 12.084,20 euros.

Nombre del trabajador: don Washington Antonio Paredes Carpio.

Indemnización: 3.393,23 euros.
Salarios: 11.680,92 euros.

Nombre del trabajador: don Luis Miguel Granizo Esteban.

Indemnización: 11.673,38 euros.
Salarios: 12.629,48 euros.

Nombre del trabajador: don Francisco Fernández Soto.

Indemnización: 8.640,68 euros.
Salarios: 12.831,12 euros.

Nombre del trabajador: don Iván Miguel Pérez Pretell.

Indemnización: 2.179,28 euros.
Salarios: 11.788,84 euros.

Nombre del trabajador: don Pablo Lastras Herraiz.

Indemnización: 3.084,75 euros.
Salarios: 11.680,92 euros.

Nombre del trabajador: don José Mesa Fuentes.

Indemnización: 4.275 euros.
Salarios: 17.040 euros.

Nombre del trabajador: don Pablo Lastras Sánchez.

Indemnización: 11.127,30 euros.
Salarios: 14.529,44 uros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto” número 2708/0000/30/0237/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid, y dentro de este indicar el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.407/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Bellisco Ruiz, contra la empresa “Wood Instal System, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Wood Instal System, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 14.773,78 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por

importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wood Instal System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.332/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ildefonso Galiano Jurado, contra la empresa “Fabricaciones Metálicas SAV, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 13 de enero de 2010 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Fabricaciones Metálicas SAV, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 67.553,41 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabricaciones Metálicas SAV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.379/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 168 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Motos López, contra la empresa “Reformas y Yesos Viera, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 13 de enero de 2010 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Reformas y Yesos Viera, Sociedad Limitada Laboral”, en situación de insolvencia total por importe de 4.668,35 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas y Yesos Viera, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.381/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 177 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fodrie Drame, contra la empresa “Decoraciones y Construcciones Decorline, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Fodrie Drame, contra “Decoraciones y Construcciones Decorline, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.137,32 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente debe-